



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES  
RIESGOSAS**

<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00096/20	<b>No. de Folio</b> 0502300500120205093000096	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> <b>Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2020</b>		
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALITITAN, KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230 CORREO ELEC. javier.montalvo@adama.com		
<b>RFC ó CURP</b> IIN850215MIA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 24 de Noviembre de 2020	<b>VIGENCIA FINAL</b> 01 de Septiembre de 2021
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> OXICLORURO DE COBRE TECNICO/OXICLORURO DE COBRE	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Oxicloruro de cobre CAS 1332-40-7	
<b>CANTIDAD</b> 80000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> OXICLORURO DE COBRE NO MENOS DE 95.80% P/P	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28274101	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> MAKHTESHIM AGAN OF NORTH AMERICA DBA - ADAMA	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> HIGHWOODS BLVD No. 3120, SUITE 100 RALEIGH, NC, C.P. 27604	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> FUNGICIDA AGRICOLA	

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

iFD63KuXeGVIS72Yx/X1n3lvkdZANGGKzzeSJ7/BN1cGLiVOp2GzcByw8TjgZJRnx4+Flbx0iBs  
7ls0q31puqvjCa05WwYg9uf8YRYBGNWRowNs4jPmn9OfVAswzGIGUXOcbns1BahvbW23Gg50pA  
BhrdARR2R6xaEjeZdcxg26rBTVaQM+VhEl8dW4NGj0qJK6EQxb1oXJl2/L6wls9meI7Lanu1ZE  
CYt4Mj5M+2z93D4c/cMTblMZLY8EuEzeWLGGFe7AjmvxS58WOCrdT3szPhK5pI/E/Z6xMjan5BfG  
qgrzw1sgY4ZiV3dV7/hCORrVgHln4QUWNeNY8w==

## RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

## **CONDICIONANTES**

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.